



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-38860893- -APN-DGD#MAGYP - Sustituye Artículo 4° de la Resolución N° RESOL-2022-69-APN-SAGYP#MAGYP

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-38860893- -APN-DGD#MAGYP del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual, la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Adquisición de maquinaria agrícola para el sector tabacalero de la provincia de Catamarca” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Resolución N° RESOL-2022-69-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 27 de julio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Adquisición de maquinaria agrícola para el sector tabacalero de la provincia de Catamarca” integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, se financiará la compra de SEIS (6) plantadoras y sus accesorios para hacer más eficiente la implantación del cultivo de tabaco.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la División Tabaco, dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS

## PRODUCTIVOS.

Que por la Resolución N° RESOL-2022-69-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 27 de julio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Adquisición de maquinaria agrícola para el sector tabacalero de la provincia de Catamarca”, por un monto total de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$18.215.262.-).

Que obra agregada al Informe Gráfico N° IF-2023-00261868-APN-SSA#MEC la solicitud de la Provincia de CATAMARCA donde requiere se considere el cambio de organismo ejecutor a la “División Tabaco” de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de la mencionada provincia.

Que resultando dicha solicitud una modificación de la referida Resolución N° RESOL-2022-69-APN-SAGYP#MAGYP, corresponde modificar el Artículo 4° de la misma.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS manifiesta que ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 4° de la Resolución N° RESOL-2022-69-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 27 de julio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la División Tabaco dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS de la Provincia de CATAMARCA.”.

ARTÍCULO 2º. - Regístrese, comuníquese y archívese.